

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 268-2023-MDSM/GDUR/G**

EXP: 237974

San Marcos, 19 de mayo del 2023.

VISTO:

El INFORME N° 2295-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 16 de diciembre del 2022 emitida por la sub gerencia de ejecución de inversión pública; INFORME N° 009-2023-MDSM-GDUR/SGEPI/SG/AADV, de fecha 24 de enero del 2023 emitida por sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública; INFORME N° 0051-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SLO, de fecha 04 de mayo del 2023 emitida por el sub gerente de liquidaciones de obra, solicitando emisión de resolución de aprobación por la corrección de la fórmula polinómica del adicional de obra; "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES PUCTO, CALLCASH Y CASHUA DEL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, el artículo 29° y 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230- Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala lo siguiente: "Artículo 29. Fórmulas de reajuste: La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el expediente técnico que apruebe la entidad pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del Plan de Trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias";

Que, el Artículo 66 de la Ley antes señalada, prescribe que: Las variaciones o modificaciones al Convenio durante la fase de ejecución producto de la elaboración del expediente técnico y/o documento de trabajo, se aprueban por el Titular de la Entidad y se incorporan al monto total de inversión, para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN. Para tal efecto, la entidad pública y la empresa privada firman la respectiva adenda al Convenio";

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los Índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representa el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1).

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 268-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante INFORME N° 2295-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 16 de diciembre del 2022 emitida por la sub gerencia de ejecución de inversión pública, con asunto; solicitando pronunciamiento a elaboración de fórmula polinómica incumpliendo el artículo 02 del DS N° 011-79-VC; concluye que el representante común del CONSORCIO PERU mediante CARTA N° 012-2022-MDSM-DLMO/SO/CSC con fecha 09 de junio del 2022 presento a la supervisión de obra el expediente de liquidación de obra; considerando sus reajustes de acuerdo a la formula polinómica del expediente aprobado; sin embargo, estas se evidencian que esta fue elaborada incumpliendo el artículo 02 del decreto supremo N° 011-79-VC.

Que, mediante INFORME N° 009-2023-MDSM-GDUR/SGEPI/SG/AADV, de fecha 24 de enero del 2023 emitida por sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, con asunto; solicita subsanar las observaciones de formula polinómica observado por la sub gerencia de ejecución de inversión pública; concluye que habiendo sido revisado por la sub gerencia de ejecución de inversión pública y la sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública, solicitando notificar al contratista CONSORCIO PERU, ya que la elaboración del expediente de adicional estuvo a cargo del mismo contratista a través de sus profesionales y la revisión a cargo del supervisor, monitor y la sub gerencia de obras, por lo que se remite la respectiva subsanación de las observaciones de la formula polinómica del adicional de obra, a fin de dar cumplimiento al artículo 02 de Decreto Supremo N°011-79-VC y proseguir el trámite de aprobación del expediente de liquidación de la obra;

INFORME N° 0051-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SLO, de fecha 04 de mayo del 2023 emitida por el sub gerente de liquidaciones de obra, con asunto; solicito emisión de resolución de aprobación por la corrección de la formula polinómica del adicional de obra; concluye que viendo el pronunciamiento del consultor encargado de la subsanación de la formula polinómica de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES PUCTO, CALLCASH Y CASHUA DEL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", las cuales están sustentadas en base al presupuesto aprobado y cuenta con la documentación que sustenta dicha corrección; por ende, solicito emisión de resolución de aprobación por la corrección de la formula polinómica del adicional de obra;

Que, en tanto, se cometió el error en el coeficiente de incidencia del índice general de precios al consumidor (I.U. 39), se puede concluir que la formula polinómica ha sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia de la normativa de contrataciones con el Estado;

Que, ante lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del Estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la ley establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)"

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades el numeral (6), del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES PUCTO, CALLCASH Y CASHUA DEL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI: 2359972, según lo detallado en los cuadros adjuntos de los informes técnicos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 268-2023-MDSM/GDUR/G**

de las áreas responsables pertenecientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ello en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a las partes intervinientes en el presente proceso a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, representante legal del CONSORCIO PERU.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Sub gerencia de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUALI, ANCASH
Miranda
ING. MARTÍN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG CIP N° 84443

Archivo
GDUR
Exp: **237974**

Municipalidad Distrital de San Marcos

